



NACIONAL



**DISPOSICION 992/2004**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Se levanta la clausura del establecimiento perteneciente a la firma Aerosoles HECSPI S.A.C.I.F.M. dispuesta por disp. 4434/2000 (A.N.M.A.T.).

Fecha de Emisión: 16/02/2004; Publicado en: Boletín Oficial 20/02/2004

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-3211-03-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 4434/00 se dispuso la clausura preventiva de la habilitación conferida a AEROSOLES HECSPI S.A.C.I.F.I., se prohibió la comercialización de los productos elaborados por la firma y se ordenó la instrucción de un sumario por el presunto incumplimiento al Art. 3° de la Resolución ex-MS y AS N° 155/98 y al Art. 2° de la Disposición ANMAT N° 1107/99.

Que a pedido de la firma y como consecuencia del procedimiento originado por la Orden de Inspección N° 1605/03, que obra a fs. 3/9, el INAME procedió a inspeccionar el establecimiento de la firma AEROSOLES HECSPI S.A.C.I.F.M. sito en la calle sito en la calle Ombú N° 5844 y Athaulpa N° 5851, La Tablada, Provincia de Buenos Aires, con el fin de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Calidad.

Que en dicho procedimiento y tal como se indica en el informe técnico de fs. 2, se constató que la firma AEROSOLES HECSPI S.A.C.I.F.M., ha respetado las indicaciones del Instituto Nacional de Medicamentos, quedando pendientes algunas observaciones que figuran en la mencionada acta, habiendo presentado el correspondiente plan de acción.

Que como consecuencia de ello el INAME sugiere a fs 1 el levantamiento de la clausura preventiva del establecimiento de la recurrente dispuesta por Disposición A.N.M.A.T. N° 4434/00.

Que están dadas las condiciones para proceder al levantamiento de la clausura preventiva adoptada mediante la Disposición A.N.M.A.T. N° 4434/00.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:**

Artículo 1° - Levántase la clausura del establecimiento perteneciente a la firma AEROSOLES HECSPI S.A.C.I.F.M. sito en la calle Ombú N° 5844 y Athaulpa N° 5851,

La Tablada, Provincia de Buenos Aires, dispuesta por Disposición ANMAT N° 4434/00.  
Art. 2° - Regístrese, comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese a la firma, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; Cumplido, ARCHIVESE.  
Manuel R. Limeres.

